

del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional mixto con 18 unidades en la calle del Coso, de Zaragoza, y adjudicada provisionalmente a Vda. de Teófilo Serrano, Tudela (Navarra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Vda. de Teófilo Serrano, documento nacional de identidad 15.572.304, domicilio, Tudela (Navarra), en la cantidad líquida de 9.481.043,55 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.317.411,51 pesetas a que asciende la baja del 12,20 por 100 hecha en su proposición de la de 10.798.455,06 pesetas, que es el presupuesto de contrata, que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 4.436.667,49 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 75.856,92 pesetas; honorarios de dirección, 37.928,46 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 17.888,57 pesetas; Aparejador, 22.757,08 pesetas; desplazamiento, 16.733,14 pesetas, y contratista, 4.305.503,32 pesetas.

Para la anualidad de 1969, 5.280.847,49 pesetas; honorarios de dirección, 37.928,46 pesetas; desplazamiento, 27.888,58 pesetas; Aparejador, 22.757,07 pesetas; desplazamiento, 16.733,15 pesetas, y contratista, 5.175.540,23 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar, a su vez, que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 secciones y otras dependencias en el Sector de la Estación, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de mayo de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de julio de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 secciones y otras dependencias en el Sector de la Estación, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), y adjudicada provisionalmente a «Pujol, S. A., Empresa Constructora», Núñez de Balboa, 88, Madrid,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Pujol, S. A., Empresa Constructora», D. N. I. 38.932.938; domicilio, Núñez de Balboa, 88, Madrid, en la cantidad líquida de 7.539.436,71 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.329.445,43 pesetas, a que asciende la baja del 14,99 por 100, hecha en su proposición de la de 8.868.882,14 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: Para la anualidad de 1968, 3.466.612,46 pesetas; honorarios formación de proyecto, 32.423,20 pesetas; honorarios de dirección, 32.712,77 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 16.356,39 pesetas; Aparejador, 19.627,66 pesetas; desplazamiento, 9.813,83 pesetas y contratista, 3.355.678,61 pesetas.

Para 1969, 4.462.268,74 pesetas; honorarios de dirección, pesetas 32.712,77; desplazamiento, 16.356,38 pesetas; Aparejador, 19.627,66 pesetas; desplazamiento, 9.813,83 pesetas, y contratista, 4.183.758,10 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 10 secciones y otras dependencias en el barrio de Vilarroja, Gerona.

Incoada el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de mayo de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de julio de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 10 secciones y otras dependencias en el

barrio de Vilarroja, Gerona, y adjudicada provisionalmente a «Empresa Constructora Asturiana, S. A.», calle Arzobispo Guizasola, 40, Oviedo,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Empresa Constructora Asturiana, S. A.», D. N. I., domicilio Arzobispo Guizasola, 40, Oviedo, en la cantidad líquida de 3.981.440,62 pesetas, que resulta una vez deducida la de 663.263,78 pesetas, a que asciende la baja del 14,28 por 100, hecha en su proposición de la de 4.644.704,40 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 2.374.772,75 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 43.339,68 pesetas; honorarios de dirección, 21.669,84 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 0,00 pesetas; Aparejador, 13.001,90 pesetas; desplazamiento, 0,00 pesetas, y contratista, 1.968.105,47 pesetas; aportación del Patronato Escolar de Suburbios para cobrar en esta anualidad, 328.655,76 pesetas.

Para la anualidad de 1969, 1.719.351,13 pesetas; honorarios de dirección, 21.669,84 pesetas; Aparejador, 13.001,90 pesetas, y contratista, 1.684.679,39 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de noviembre de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «Riegos Electrificados», de Fuente el Sauz (Ávila).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Buen Suceso», de Fontanosas (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Almadenejos (Ciudad Real).

Cooperativa Agrícola Ganadera «El Puente», de El Puente-Cubelas-Ribadeo (Lugo).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Carmen», de Chínche-Granadilla (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Caja Rural de Ahorros y Préstamos», de Puentes de León (Badajoz).

Cooperativa «Caja Rural de Badajoz», de Badajoz.

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Constructora Iznajefía «Nuestra Señora de los Desamparados», de Iznajar (Córdoba).

Cooperativa Central de Expendedores de Tabaco y Timbre «Coexta», de Madrid.

Cooperativa Industrial Local «Central de Autocares», de Madrid.

Cooperativa Industrial «Yutera Azcoitiana», de Azcoitia (Guipúzcoa).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Almacenes Zaragoza», de Benidorm (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Viñas», de Puerto de Santa María (Cádiz).

Cooperativa de Viviendas «Sagrada Familia», de Sisante (Cuenca).

Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Granada.

Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Hinojos (Huelva).
 Cooperativa de Viviendas «Santo Reino», de Jaén.
 Cooperativa de Viviendas «Familia y Hogar», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «El Emigrante», de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen del Rosario», de Burguillos (Sevilla).
 Cooperativa de Viviendas «Virgen del Espino», de Burgo de Osma (Soria).
 Cooperativa de Viviendas de la Hermandad de Alféreces Provisionales «H. A. L. P. R. O.», de Salamanca.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Asunción», de Valencia.
 Cooperativa General de Viviendas «Omega», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «San Eloy», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Puerto de Sagunto (Valencia).
 Cooperativa de Viviendas de la Sección Social del Sindicato de la Piel «San Crispín», de Valencia.
 Cooperativa de Viviendas «Calle de España», de Fontanarres (Valencia).
 Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Toro (Zamora).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 15 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
 A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.543, promovido por «Matsushita Electric Industrial, C.º Ltd.», contra Resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.543, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Matsushita Electric Industrial, C.º Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Matsushita Electric Industrial, C.º Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó a la Sociedad recurrente la concesión del registro de la marca número cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta, «National»; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo recurrido es ajustado a derecho y, por ende, válido y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
 Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.993, promovido por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Tubos Aislantes Eléctricos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco sobre concesión del modelo de utilidad número cien mil doscientos siete para «Tubería Flexible», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
 Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.976, promovido por «Thomi & Franck AG» contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.976, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Thomi & Franck AG» contra resolución de este Ministerio de 23 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Thomi & Franck AG» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, denegatorias de sus marcas números doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y nueve, doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y uno, denominadas, respectivamente, «Thomy» y «Thomy's»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes a derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,
 Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de noviembre de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.372, promovido por «Pro-Phy-Tic Bruch Company» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.372, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pro-Phy-Tic Bruch Company» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Prophylectic Bruch Company», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el registro de la marca cuatrocientos veintidós mil quinientos treinta y seis «Pro-lax», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición entablado contra la misma, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, las citadas reso-